

Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación del desarrollo del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor del año 2024

La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme es una entidad sin ánimo de lucro, que se crea con la misión de contribuir al desarrollo económico y de tejido productivo en el territorio actuando como agente generador de riqueza, de empresa, de ocupación, de talento, de conocimiento y de calidad de vida para las personas.

El modelo actual de TecnoCampus, de centro único multidisciplinar, adscrito a la Universitat Pompeu Fabra, añadido a la importante componente pública de su titularidad, a la singularidad de su modelo educativo y al fuerte crecimiento experimentado los últimos años, han sido determinantes para configurar un modelo universitario merecedor de un reconocimiento dentro del sistema universitario actual. Así, el proyecto universitario de TecnoCampus se identifica con un perfil singular en el marco del sistema universitario catalán, como campus adscrito y centro que aplica el modelo *applied sciences*, ampliamente presente en el espacio europeo de educación superior, pero falto de referentes en Catalunya.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo de un sistema universitario y de investigación en Catalunya sólido y de excelencia, que sea motor de progreso cultural, social y económico.

El director general de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme, ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una subvención de 115.000,00 euros para la financiación del desarrollo del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor, iniciado el 2023, y ha justificado los gastos. El proyecto busca integrar en el campus el espacio de educación superior profesionalizador y desarrollar el concepto de ecosistema personal de aprendizaje y acompañar en las necesidades formativas de las personas, de las empresas y del territorio a lo largo de la vida.

La voluntad del Departamento de Investigación y Universidades es colaborar en la financiación del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor para el 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Directora general de Universidades, de 14 de noviembre de 2024.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO

Primero. - Otorgar una subvención de 115.000,00 euros a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación del desarrollo del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor que, para el 2024, tiene los siguientes objetivos:

- Definir un nuevo marco de relación entre TecnoCampus y los centros de formación profesional de la ciudad y comarca.
- Formación dual y refuerzo de la participación de las empresas.
- Implicación de las empresas en la definición y cocreación de nuevas metodologías docentes. Nuevas metodologías de aproximación y vinculación con las empresas.
- Diseño e implementación del modelo educativo TecnoCampus.



- Microcredenciales, acreditaciones de competencias y definición de trayectorias de autoaprendizaje.

Segundo. - La ordenación del pago de esta subvención se realizará una vez firmada la resolución a cargo de la aplicación presupuestaria UR02D/481000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya, dado que se ha justificado el gasto con la modalidad de cuenta justificativa con aporte de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. – Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de marzo de 2025, de forma telemática, una certificación expedida por el responsable económico de la Fundación donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto. - La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme está obligada a:

- a. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo anteriormente mencionado.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 12 de diciembre de 2024